

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el proceso fue rechazado por no haberse subsanado las causales de inadmisión de la demanda mediante auto del 26 de noviembre de 2020, providencia a la que se le interpuso recurso apelación, sin embargo, el apoderado de la parte demandante desistió del mismo (PDF Auto Acepta Desistimiento Recurso). A Despacho para resolver.

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual-Accidente de Tránsito-
Demandante:	Nicolás Alberto Sánchez Ríos
Demandado:	SBS Seguros Colombia S.A y otros
Radicado:	050013103021-2020-00160-00
Asunto:	Rechaza de plano solicitud.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se tiene que el presente proceso de la referencia fue rechazado por no haberse subsanado las cuasales de inadmisión, siendo así las cosas, no le asiste razón al memorialista para solicitar al Despacho aclaración sobre la aplicación de la disposición normativa relacionada con el traslado de las excepciones de mérito (PDF Memorial 27-05-2021 Solicitud Aclaración), toda vez que la demanda ni siquiera fue admitida; en este orden de ideas, el juzgado rechaza de plano la solicitud del togado por ser improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 60 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 8 de 7 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria